



CARTA MEXICANA DE PAISAJE

Noviembre 2010

PREÁMBULO

Históricamente México sentó precedentes a nivel mundial al proteger legalmente los paisajes y bellezas naturales, así como el carácter de poblados típicos y pintorescos. Desde principios del siglo XIX, se encuentran leyes y decretos donde se muestra el interés por los jardines botánicos, la creación de museos de historia natural, la conservación de monumentos históricos, artísticos y de bellezas naturales.

Durante la primera mitad del siglo XX, se realizaron valiosos esfuerzos en materia de legislación para la protección de patrimonio paisajístico, entre los que destacan la *Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales* (publicada en el diario oficial de la federación, el 31 de enero de 1930, y la *Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural* (publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de enero de 1934).

Desde la promulgación de la *Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* en 1972, y posteriormente, la incorporación de un apartado sobre protección de áreas naturales en la *Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente* de 1988, los esfuerzos legislativos han seguido caminos paralelos para la protección y conservación de paisajes culturales y naturales, sin que exista a la fecha un concepto genérico que abarque las diversas expresiones del patrimonio paisajístico.

